479.

Decreto N°. 20.665

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO FAUSTINO SANABRIA.-

Form. 29

S.3.N°..... Asunción, Junio 27 de 1.947.-

N° 6.439.

VISTOS: el expediente N°.1634/42, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Faustino Sanabria, con Registro N°.55 de Borja, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta N°.26 del 9 de Junio de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley N°.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Faustino Sanabria.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Art.3° del Decreto N°.10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts. 1° y 3° del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Faustino J. Morínigo

Natalicio González

AFR.-